

VISTO:

El proyecto de modificación de los arts. 8° y 9° de la Resolución Rectoral N° 114/97 (Reglamento Docente: cargas horarias de cada dedicación docente) presentado por el Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar las dedicaciones docentes en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1470/98 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de diciembre de 1998, publicado el dieciocho de diciembre de 1998.

Que dicho Decreto puso en vigencia el acuerdo arribado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (que actuó en virtud de la representación que le otorgaron las Universidades Nacionales) y los sectores gremiales representativos del personal docente: FADGUT, Unión de Docentes Argentinos y Federación Nacional de Docentes Universitarios, con la participación necesaria del Ministerio de Educación de la Nación, en ejercicio de la facultad indelegable que le asiste en materia de política laboral y condiciones de trabajo del personal docente y no docente (art. 75 inc. 19° de la Constitución Nacional).

Que la expresada convención paritaria se celebró el 10 de setiembre de 1998 en cumplimiento del Convenio N° 154 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por la República Argentina a través de la Ley Nacional N° 23.544, y disposiciones normativas dictadas en su consecuencia como los arts. 22 y 23 de la Ley N° 24.938 que conjuntamente con el Decreto N° 1007/95 implementaron el "Programa de reforma y reestructuración laboral".

Que el proyecto en cuestión fue incluido como punto cuarto del Orden del Día de la reunión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil, resultando aprobada por unanimidad la modificación de los arts. 8° y 9°

del Reglamento Docente (Resolución Rectoral N° 114/97) en la forma que se transcribe en la parte resolutive.

Que, la modificación de los artículos referidos responde además a las particularidades que presenta la Universidad Nacional de Villa María, la carencia actual de infraestructura necesaria que permita a los docentes desplegar íntegramente en el ámbito universitario las tareas de investigación y extensión, la necesidad de contemplar situaciones excepcionales con un criterio flexible y fundado, etc.-

Que, por todo lo expuesto y lo dispuesto en el art. 10° inc. d) del Estatuto General

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°).

MODIFICAR EL ARTICULO OCTAVO (ART. 8°) de la Resolución Rectoral N° 114/97 (Reglamento Docente) cuyo texto queda redactado de la siguiente forma: -----

"ARTICULO 8°. La afectación de tiempo que implica cada una de las dedicaciones docentes será la siguiente, debiendo acreditarse un cumplimiento efectivo del setenta por ciento (70 %) en sede universitaria: -----

"Dedicación Exclusiva (D.E.): cuarenta horas semanales, cumplimentadas como mínimo en cuatro (4) días a la semana". --

"Dedicación Tiempo Completo: treinta horas semanales cumplimentadas como mínimo en tres días a la semana". -----

"Dedicación Semiexclusiva: veinte horas semanales, cumplimentadas como mínimo en dos días a la semana". -----

"Dedicación simple: diez horas semanales". -----

"El tiempo que le demande al docente su traslado a la Universidad, o su regreso desde ésta al lugar de partida o a su domicilio, no se tomará en cuenta a los fines del cómputo del régimen horario fijado precedentemente".-----

ARTICULO 2°).

MODIFICAR EL ARTICULO NOVENO (ART. 9°) de la Resolución Rectoral N° 114/97 (Reglamento Docente) cuyo texto queda redactado de la siguiente forma: -----

"Los Directores de los Institutos Académicos Pedagógicos, con acuerdo del Consejo Directivo, por razones debidamente fundadas, podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el artículo octavo".-----

ARTICULO 3°).

Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.-----

RESOLUCION N° 071/2000